

**CNE-JD-CA-104-2023**

**06 de julio de 2023**

**Señor  
Sigifredo Pérez Fernández  
Director  
Dirección Ejecutiva, CNE**

**Señor  
Eduardo Mora Castro  
Jefe  
Unidad de Asesoría Legal, CNE**

**Estimados Señores:**

Para los efectos correspondientes, hago de su conocimiento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N° 104-07-2023**, de la **Sesión Ordinaria N° 10-07-2023** del **06 de julio del 2023**, dispuso lo siguiente:

La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en uso de las atribuciones que le confiere el inciso a) del artículo 18 de la Ley N° 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo del 22 de noviembre del 2005 y vigente desde el 11 de enero del 2006,

**Considerando:**

- I.** Que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias, mediante acuerdo 108-06-2020 aprobó el “*Reglamento de uniformes de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias*” publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 292 del 14 de diciembre del año 2020.
- II.** Que dicho reglamento establece en su artículo 7 la obligatoriedad del uso del uniforme institucional para todos los funcionarios de la CNE para el período de lunes a jueves de cada semana, permitiéndose el día viernes usar ropa casual a menos que se tenga alguna actividad que justifique el uso de uniforme.
- III.** Que el artículo 16 del mismo reglamento establece que la CNE hará entregas anuales de uniformes a los funcionarios, lo cual respondía a una realidad presupuestaria específica del período de aprobación del reglamento.

**CNE-JD-CA-104-2023**

**06 de julio de 2023**

- IV. Que las condiciones presupuestarias actuales de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias no permiten garantizar el cumplimiento de las entregas anuales reguladas en el artículo 16 del Reglamento de Uniformes de la CNE y por lo tanto no resulta posible exigir una obligatoriedad en el uso del uniforme de forma permanente, por lo que resulta necesaria la modificación de la normativa.

**Por tanto;**

**ACUERDO N° 104-07-2023**

1. Se reforma el párrafo inicial del artículo 7 del “Reglamento de uniformes de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias” publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 292 del 14 de diciembre del año 2020, para que se lean de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 7.- Uniforme de oficina.** Será el uniforme que de forma voluntaria podrán utilizar una vez por semana los funcionarios durante la jornada de trabajo. Sin embargo su uso será obligatorio durante las giras de trabajo en las que el funcionario deba participar.

En todo lo demás se conserva la redacción del artículo.

2. Se reforma el párrafo inicial del artículo 16 del “Reglamento de uniformes de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias” publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 292 del 14 de diciembre del año 2020, para que se lean de la siguiente forma:

**Artículo 16.- Sobre la asignación de uniformes.** Siempre que lo permita la disponibilidad presupuestaria de la Institución, se entregarán uniformes anualmente. Cada funcionario es responsable de cuidar y administrar bien su uniforme, en caso de necesitar un cambio de una prenda por deterioro, es obligación que el funcionario entregue a Servicios Generales la prenda dañada para obtener una prenda nueva.

En todo lo demás se conserva la redacción del artículo.

3. Se adiciona un inciso g) al artículo 13 del “Reglamento de uniformes de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias” publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 292 del 14 de diciembre del año 2020, que se lea de la siguiente forma:

**CNE-JD-CA-104-2023**

**06 de julio de 2023**

**Artículo 13.- Obligaciones.** El uso de cualquiera de los uniformes que supla la Institución implica para quien los porte, la obligación de brindar una debida conservación, razón por la cual, es indispensable un adecuado aseo personal y el uso adecuado del uniforme.

Independientemente del deber que vincula a los integrantes de la institución a cuidar de su higiene personal, éstos son responsables de acatar las siguientes disposiciones:

g) En aquellas jornadas que el servidor no porte el uniforme institucional durante la jornada de trabajo estará obligado a vestir de forma correcta de acuerdo con las normas de la buena presentación según lo obliga el artículo 39 inciso 8) del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la CNE.

4. Se deroga el Transitorio V del “*Reglamento de uniformes de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias*” publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 292 del 14 de diciembre del año 2020.

**ACUERDO UNÁNIME FIRME**

Atentamente,

Milena Mora Lammas  
**Junta Directiva CNE.**

*cc.Archivo*